OTROSÍ No. 01, DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 457 DE 2026

CONTRATISTA: **JUAN SEBASTIAN DIAZ SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN: **C. C. 1.032.430.527 de Bogotá D.C.**

TIPO DE MODIFICACIÓN: Modificar por solicitud de la supervisión, el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026, conforme con lo expuesto en las consideraciones y parte modificatoria relacionadas a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026, la entidad celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026 con el señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ LARA** con el objeto de: "PRESTAR SERVICIOS COMO CREADOR DIGITAL Y COMMUNITY MANAGER CON EQUIPO EN EL MARCO DE LA CI 1159 - 2026/FUTIC, EN TEVEANDINA SAS."

2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que sucedió el 31 de enero de 2026.

3. Que conforme la Clausula QUINTA, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($90.545.530) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que, en la cláusula SEXTA, se pactó el valor de los honorarios por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($8.181.825),** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

5. Que, teniendo en cuenta que mediante comunicación del 13 de marzo de 2026 el contratista informó a la supervisión su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por razones personales, solicitando para ello la terminación anticipada o cesión del vínculo y garantizando la prestación del servicio hasta el 18 de marzo de 2026; en virtud de lo anterior, se procedió a suscribir el acta de cesión firmada el día 18 de marzo de 2026, a favor de **JUAN SEBASTIAN DIAZ SANCHEZ** en calidad de Cesionario.

6. Que, mediante Solicitud de Novedad Contractual de fecha 27 de octubre de 2026, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 457-2026 solicitó a la Gerencia autorizar su modificación, con el propósito de incorporar, en la cláusula segunda, denominada "**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**", una obligación relacionada con la realización de desplazamientos a nivel nacional, así como adicionar una cláusula contractual complementaria que regule las condiciones aplicables a dichos desplazamientos, con el fin de establecer las disposiciones necesarias para su adecuada ejecución y precisar las responsabilidades y condiciones correspondientes. La solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

   "Con el propósito de fortalecer los procesos de gestión administrativa de TEVEANDINA S.A.S. y garantizar una adecuada articulación entre las necesidades institucionales y la ejecución de

las obligaciones contractuales, se ha identificado la necesidad de incorporar, en los contratos de prestación de servicios que así lo requieran, una actividad específica relacionada con la realización de desplazamientos a nivel nacional e internacional, cuando estos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sean requeridos por la Entidad.

Esta necesidad responde a la importancia de establecer condiciones contractuales expresas que permitan regular la procedencia de dichos desplazamientos, su solicitud y autorización previa, así como el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos por la Entidad para la presentación de los soportes y la legalización de los gastos que correspondan. Lo anterior, con el fin de fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento, control y trazabilidad de estas actuaciones, así como promover el uso eficiente y racional de los recursos institucionales.

La modificación encuentra sustento en el principio de autonomía de la voluntad y en la facultad de las partes para establecer las estipulaciones contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulte aplicable al régimen jurídico de TEVEANDINA S.A.S. En tal sentido, la incorporación de estas previsiones deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, con observancia del régimen aplicable a la Entidad, de las disposiciones internas y de los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena administración.

En consecuencia, la modificación propuesta tiene como finalidad precisar las condiciones bajo las cuales podrán efectuarse los desplazamientos requeridos por TEVEANDINA S.A.S., garantizando que estos guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, cuenten con la autorización previa correspondiente y se sujeten a los procedimientos institucionales para el reconocimiento, cuando haya lugar, y la legalización de los gastos asociados.

La inclusión de estas previsiones no deberá entenderse como una ampliación indiscriminada de las obligaciones de los contratistas ni como una modificación de la naturaleza del vínculo contractual, sino como una medida de precisión y regulación de las condiciones operativas necesarias para atender los requerimientos institucionales, siempre que resulte compatible con el objeto, el alcance y las condiciones particulares de cada contrato.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar las modificaciones contractuales a que haya lugar, previa verificación individual de su pertinencia, con el fin de incorporar la actividad y la cláusula señaladas, fortalecer el control sobre los desplazamientos y asegurar que su ejecución se desarrolle bajo criterios de autorización, soporte documental, oportunidad, transparencia y adecuada utilización de los recursos de TEVEANDINA S.A.S."

7. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN

PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR la cláusula segunda denominada "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.457 de

2026, mediante la incorporación de una nueva obligación específica motivo por el cual su redacción quedara de la siguiente manera:

"SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones y actividades:

1. Llevar a cabo el proceso de posproducción de las imágenes grabadas de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas que le indique la supervisión designada por TEVEANDINA SAS. y (o) por el Ministerio TIC.
2. Realizar la revisión y conceptualización de las piezas audiovisuales que sean requeridas por la supervisión designada por TEVEANDINA SAS. y (o) por el Ministerio TIC.
3. Realizar la edición y posterior entrega de los programas Institucionales y demás piezas audiovisuales, en los tiempos establecidos y siguiendo las especificaciones de la supervisión designada por TEVEANDINA SAS. y (o) por el Ministerio TIC, con el fin de garantizar el oportuno desarrollo del proyecto.
4. Proponer con concepto y criterio ritmos de edición, garantizando la calidad de los productos audiovisuales atendiendo los parámetros y necesidades del Ministerio TIC.
5. Disponer para el desarrollo de sus actividades de los equipos técnicos necesarios, atendiendo como mínimo las características dispuestas en la oferta económica.
6. Garantizar que los equipos empleados para el cumplimiento del objeto del contrato estén en perfectas condiciones de funcionamiento, así como remplazar los que presenten daños o averías, en caso de que se requiera, sin que esto genere un costo adicional para TEVEANDINA SAS., o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MINTIC.
7. Operar con criterio y calidad el equipo correspondiente, así como consultar al director y (o) productor del proyecto las inquietudes que pueda presentar en mejora de la calidad de las piezas requeridas
8. Cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA realizará los desplazamientos nacionales o internacionales previamente autorizados por TEVEANDINA S.A.S. y legalizará los gastos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la Entidad, de conformidad con los procedimientos y disposiciones internas vigentes que regulen la materia.
9. Presentar los informes a que haya lugar (de supervisión, mensual, trimestral y final) de los contratos y/o convenios interadministrativos, resoluciones y/o proyectos asignados.
10. Realizar el pago de aportes de EPS, PENSION y ARL como requisito obligatorio y previo a la radicación de las cuentas de cobro.
11. Presentar la cuenta de cobro con todos los soportes en los tiempos acordados con el supervisor del contrato, sin embargo, LA CONTRATISTA debe tener en cuenta que las cuentas de cobro NO PUEDEN ACOMULARSE.
12. Las demás que requiera el supervisor con relación y ocasión al objeto contractual.

SEGUNDA: De acuerdo con la incorporación de la nueva actividad especifica, **ADICIONAR EL CLAUSULADO** respecto de **INCLUIR** la siguiente cláusula:

"TRIGESIMA CUARTA - GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y DESPLAZAMIENTO: Cuando, en cumplimiento del objeto contractual, se requieran desplazamientos a nivel nacional previamente autorizados por el supervisor del contrato, el CONTRATANTE reconocerá los gastos razonables y necesarios de transporte, alojamiento y alimentación, de conformidad con las condiciones autorizadas y la disponibilidad presupuestal. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes correspondientes y un informe de las

actividades realizadas. Estos gastos no constituyen honorarios ni remuneración adicional y únicamente serán reconocidos cuando estén directamente relacionados con el objeto contractual y cuenten con autorización previa."

TERCERA: Las demás condiciones no modificadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 457 de 2026, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

CUARTA: El presente OTROSÍ, se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2026.

POR EL CANAL,

OLGA EMILIA DE LA HOZ VALLE
GERENTE ENCARGADA
TEVEANDINA SAS

POR EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIAN DIAZ SANCHEZ
C. C. 1.032.430.527 de Bogotá D.C.

Elaboró: Mariana Carrión – Abogada Gestión Contractual
Revisó: Marysol Bovelo Godoy – Líder de Contratación
Carlos Ordoñez Acevedo – Asesor Jurídico de Empalme
Reviso y Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo